



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons
Atribución-NoComercial-SinDerivar 4.0 Internacional

La crueldad penitenciaria en la voz de las mujeres.
El caso de la Unidad Penitenciaria femenina N°8, Los Hornos
María Florencia Actis
Actas de Periodismo y Comunicación, Vol. 4, N.º 2, diciembre 2018
ISSN 2469-0910 | <http://perio.unlp.edu.ar/ojs/index.php/actas>
FPyCS | Universidad Nacional de La Plata
La Plata | Buenos Aires | Argentina

La crueldad penitenciaria en la voz de las mujeres. El caso de la Unidad Penitenciaria femenina N°8, Los Hornos

María Florencia Actis

florenciactis@gmail.com

<http://orcid.org/0000-0002-7266-7838>

Laboratorio de Comunicación y Género
Facultad de Periodismo y Comunicación Social
Universidad Nacional de La Plata
Argentina

El trabajo parte de concebir/definir la prisión como un sistema de control social y sexual, cuyos mecanismos de funcionamiento deben comprenderse incluyendo el punto de vista de quienes son objeto de estas violencias institucionales y de género cotidianamente. Problematizar las condiciones de encarcelamiento (y por ende, de vida), los sentidos en torno al "encierro punitivo" y al "afuera" desde la perspectiva y experiencias de los/as sujetos/as prisionizados/as, atravesados/as particularmente por el género, la clase, los procesos de criminalización y la selectividad penal.

Los relatos de experiencias presentes a lo largo de la ponencia fueron recogidos - primeramente- de un Taller de Cine-debate y Género en el Módulo (régimen semi abierto) y en el Centro de Estudiantes de la UP8, a través del cual se han compartido vivencias y debatido aspectos vinculados al género y el contexto carcelario; complementado con entrevistas efectuadas en el "medio libre" a mujeres ex detenidas de la UP8 y la UP33.

El encierro femenino en clave histórica

La unidad 8, creada en 1937 por la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios a la par de la UP 1 de Olmos, UP 2 de Sierra Chica y la UP 7 de Azul, fue la primera unidad penitenciaria para mujeres de la órbita bonaerense. Vale mencionar que mientras las cárceles de varones fueron administradas tempranamente por el Estado y acogidas en el proceso de secularización institucional, las cárceles de mujeres no fueron afectadas por tales circunstancias. Por el contrario, hasta 1974, las mujeres presas permanecieron bajo la tutela de monjas en el seno de una institución religiosa dependiente de la Orden del Buen Pastor. El encierro como castigo tenía pues otros fines sociales, asociado menos a la resocialización en términos de productividad económica como a la necesidad del re-generamiento moral de las mujeres en tanto mujeres. De hecho, las causas penales de las detenidas no estaban vinculadas a la comisión de un delito contra la propiedad, o contra terceros, sino a sus decisiones, elecciones o circunstancias de vida, por transgredir mandatos sociales culturales o familiares. En este sentido, el régimen de vida durante el encarcelamiento también estaba guiado por un determinado concepto de lo femenino, y por ejemplo, el primer reglamento carcelario de 1855 les exigía a las detenidas avocarse a la confección de ropas para el ejército.

Este desfasaje en la administración de las cárceles femeninas y masculinas, da cuenta del fin social de las instituciones de encierro en la modernidad.

El castigo como fin último se reforma y cede lugar a la "resocialización", siendo "entendible" que en un contexto cultural con roles de género tradicionales el régimen carcelario centrado en re-socializar sea en esencia diferente para unos y otras.

Más allá del traspaso de las cárceles femeninas de la Congregación religiosa a la administración pública en la década de 1970, el saber sobre las instituciones carcelarias estuvo producido desde una mirada androcéntrica por lo menos hasta entrado el nuevo milenio.

La pronunciada brecha entre población carcelaria masculina-femenina que continúa hasta nuestro días tuvo su correlato en la masculinización de las prácticas, imaginarios y figuras delictivas, y por tanto en el diseño androcéntrico de las instituciones de encierro y de los criterios penales.

Asimismo, vale recalcar que los sistemas penales están fundamentados en un prototipo de "mujer desviada" de la norma que debe ser sometida a dos tipos de sanciones: la legal y la moral. En este sentido,

Se debe "normalizar" doblemente puesto que ha infringido dos normas: su papel social como mujer y la norma legal. Por ello, todas las intervenciones de las políticas "resocializadoras" apuntan a reconstruir el rol social de las mujeres en el marco del sistema patriarcal (Comisión Provincial por la Memoria, 2016, p. 27)

Irma Colanzi señala que desde el punto de vista de la hegemonía, la vivencia de las mujeres detenidas, por ejemplo, sin varones, hace que sean un imposible, y por lo tanto definidas como una desviación sexual.

Al distinguir el lugar de otro de las mujeres privadas de su libertad, por su transgresión a lo establecido por los marcos de inteligibilidad de la matriz sexo – género, así como también por cuestionar la conciencia moral moderna, es necesario indagar la lógica del adversario y cómo se mantiene vigente en un continuum histórico. (2016,p. 6)

Las detenidas del neoliberalismo

Si bien la población carcelaria femenina del SPB (1.346 mujeres hasta diciembre de 2017) representa sólo el 4.3% de la población total, la tasa de crecimiento anual en los últimos 15 años resulta más significativa que la masculina. Entre 2002 y 2017, la cantidad de mujeres detenidas ascendió un 197.6% en la provincia, frente a un 110.6% de varones, con un crecimiento interanual promedio de 8.31% (Comisión Provincial por la Memoria, 2018). La situación condujo a la necesidad de apertura de unidades enteramente femeninas (UP N° 52 de Azul en 2005 y UP N° 51 de Magdalena en 2006) y de anexos o sub unidades femeninas dentro de unidades masculinas (UP N°40 de Lomas de Zamora en 2008 y UP N°54 de Florencio Varela en 2009). En el actual territorio nacional, suman quince los penales exclusivos de mujeres, tres de ellos dependientes del Servicio Penitenciario Federal¹ y doce de Servicios provinciales. En cuanto al sistema bonaerense, de los 62 espacios de encierro, entre unidades y alcaldías, 5 unidades son para alojamiento exclusivo de mujeres y en 9 cárceles de varones hay anexos femeninos (CPM, 2018, SNEEP 2016, sitio web SPB).

El incremento de la población femenina y de la infraestructura carcelaria se vincula con la publicación en 2005 de la Ley Nacional N° 26.052 que introdujo reformas en la Ley de Estupefacientes, N° 23.737. Una de las más significativas fue des-federalización de los delitos vinculados al narcomenudeo². El aumento poblacional no sólo responde a un aumento en las tasas de encarcelamiento en términos

absolutos, sino también a una modificación en los modos y criterios de su distribución: entre 2000- 2006 el grueso de la población femenina se encontraba bajo jurisdicción Federal, y a partir del 2007 bajo jurisdicción bonaerense. El impacto que tuvo la reforma sobre la situación del encarcelamiento femenino se debe a que las mujeres representan el eslabón más vulnerable del narcotráfico, y el más captado por las políticas punitivas del Estado. Realizan las tareas de menor remuneración y mayor exposición –tráfico o venta directa en pequeñas cantidades- y son fácilmente reemplazables por otras mulas o *dealers* con lo cual su encarcelamiento no tiene impacto en la rentabilidad del negocio, ni contribuye a desmantelarlo y “mejorar la seguridad pública”.

En cuanto a las causas penales, la infracción a la Ley de Estupefacientes -23.737- es el delito femenino más incurrido tanto en el ámbito federal como bonaerense, seguido de los delitos contra la propiedad y los homicidios dolosos en tercer lugar; mientras que para los varones la comercialización de drogas representa el tercer delito más cometido, después del robo y su tentativa. Las detenidas por drogas en cárceles del SPF representan el 61,2% y del SPB el 34% (Informe estadístico Mujer y Delitos de Drogas Procuración Penitenciaria Nacional, 2015; Registro Único de Personas Detenidas, 2017). Asimismo, el Institute for Criminal Policy Research de Londres, da cuenta de que este fenómeno no es exclusivo de nuestro país sino que se ha extendido a toda la región, afectando a más del 60% de las mujeres privadas de su libertad en América Latina. La feminización de este delito se produce con el advenimiento de las democracias neoliberales entre finales de los años 80 e inicios de los 90, con la inserción de los colectivos de mujeres más fragilizados en las economías informales.

El aumento de la participación de las mujeres en el “mundo narco”, no es escindible de los cambios en las condiciones generales de la organización social del trabajo o en la reestructura socio ocupacional tendiente a una mayor informalización de la fuerza de trabajo, en la reestructura familiar, y en el deterioro de las condiciones materiales de vida de las mujeres, o *feminización de la pobreza*. Pero tampoco del cambio en los criterios de los tribunales sentenciadores y prioridades de las políticas de orden público, proclives a un endurecimiento de las penas y a una mayor persecución de las conductas tipificadas en las Leyes de Estupefacientes. En un escenario regional de pauperización social y crisis económica, los estados dirigieron sus esfuerzos a criminalizar, revictimizar y profundizar la vulnerabilidad de ciertos colectivos. “

«La política contra las drogas y su analogía con la guerra-, fue instrumental para la promoción de la represión que se privilegió frente a la implementación de políticas preventivas» (CELS y otros, 2011, p. 23-24).

Los sistemas penales durante el proceso de consolidación de proyectos neoliberales estuvieron dirigidos centralmente a personas jóvenes, pobres y migrantes. Para el caso de las mujeres, los rangos de edad de las detenidas oscilan entre 25 y 44 años; en la Provincia de Buenos Aires el 69% son menores de 40 años, y el 35% menores de 30. Para el año 2016, el 68.2% se encontraban desempleadas al momento de su detención, y un 20.7% tenía un trabajo de tiempo parcial (changas, servicio doméstico, servicios en general). Habían recibido escasa educación formal y/o eran jefas de hogar. En cuanto a la nacionalidad, dentro de las detenidas por infracción a la ley de drogas, el 48% es de nacionalidad extranjera, y la amplia mayoría proviene de la región latinoamericana (93.3 %); bolivianas, paraguayas, peruanas en mayor grado.

El encarcelamiento en primera persona

En términos generales para obtener un panorama acerca de las condiciones de encarcelamiento en la provincia de Buenos Aires, la CPM tomó conocimiento de 16.403 agravamientos en las condiciones de detención hasta 2017. Es decir, políticas de encarcelamiento basadas –primordialmente- en la desproporcionalidad entre delito y pena. Entre las más denunciadas se registraron malas condiciones materiales, falta o deficiente asistencia de salud, y desvinculación familiar y social. Le siguen el aislamiento, el uso de los calabozos, requisas vejatorias, traslados y robo de pertenencias por parte de penitenciarios. Pero, además de la violencia directa, el Servicio promueve, delega, habilita y regula la violencia entre personas detenidas, convirtiendo a la conflictividad endógena en un elemento clave en la producción de determinadas condiciones de vida intramuros. Otro aspecto estructural que configura una forma de violencia es la sobrepoblación o la relación desfasada entre las variables población y cupo. En este sentido, la sobrepoblación no es una falla sino una característica inherente al sistema penal. La tendencia histórica demuestra que en vez de achicar la distancia entre detenidos/as y plazas, cada vez que se amplió la capacidad edilicia de las cárceles se volvió a incrementar la cantidad de personas encarceladas.

En este sentido la tortura es multidimensional y forma parte de un programa de gobierno. Es la suma de prácticas articuladas para producir un determinado ordenamiento interno.

Las mujeres detenidas resumen esta multi-dimensión de la tortura y la violencia institucional bajo la expresión de que *el sistema busca quebrarte*. A continuación se presenta el testimonio de Marisa, encarcelada en reiteradas ocasiones y devenida en referente en la Unidad 33 de Los Hornos.

En el 2001 me sacan para San Nicolás, castigada, y cuando llego me encuentro que bueno, vivía con 18 chicas más o menos, en el Anexo, y la comida era muy mala en ese momento, estaba la crisis del 2001, no había comida. Las pibas traían las marmitas con agua, y esos huesos que son para los perros, y traían eso y las pibas se desesperaban y metían las manos, sacaban con el cucharón y comían esas grasas, los cartílagos del hambre que había. Y yo dije, "a mí esto no me va a quebrar, yo no le voy a dar el gusto a esto". Entonces qué hacía, me agarraba dos panes y me hacía un mate cocido y pan. Estuve tres meses a mate cocido y pan. Pero nunca me desesperé por la comida. Había quedado una *lady*, pero bueno. Las pibas me decían "pero vos estás loca, te vas a enfermar". "No, acá no te podés dar el gusto de enfermarte. Yo no me voy a enfermar. No me voy a enfermar pero tampoco le voy a dar el gusto a ellos de que me vean en esa miseria, no se los voy a permitir. No quise convertirme en eso que ellos quieren. Hacía muy poco que estaba en una cárcel, un año, un año y medio, así que empecé a leer, leer, leer. Yo decía "tengo que estudiar". Pasa que te buscan la manera de quebrarte, de todas maneras, todo un sistema. Saben que, yo estaba por la muerte de un policía, vos imaginate que ellos saben todo por lo que vos estás. Entonces quieren quebrarte, llevarte al bondi, llevarte al máximo, para que donde vos bardeaste, ya está! Ya tenés todos los años encima. Y yo no me podía dar ese lujo. Porque yo sabía lo que tenía, y lo que se me venía. Entonces dije, "no quiero, esto a mí no me come". Y empecé a estudiar, a leer. (Marisa, 2017)

Por su parte, Rosa, detenida en el módulo de la Unidad 8, goza del "beneficio" de las salidas transitorias y concibe esta posibilidad como una muestra de su propia fortaleza y resistencia frente a los mecanismos permanentes de fijación dentro del "universo tumbero" impuestos por el sistema carcelario, y penal en general.

Se las gané al sistema, porque no hay que dejar que el sistema carcelario te gane, sino que vos le tenés que ganar al sistema. Ir por más. Yo siempre me propuse irme a la calle. Le ganás saliendo así con estas salidas, sin preocuparme por lo que está pasando adentro, desligarme de todo lo que está pasando adentro, no meterme más en problemas, no querer saber más lo que pasa adentro, no me interesa.

Ahora me interesa lo que me toca, estar afuera, paso a seguir, trabajar, ocuparme de mí y de mi salud. (Rosa, 2016)

En cuanto a las condiciones materiales propias del régimen de vida se recuperan los testimonios de Carolina y Carmen, participantes de los talleres en el Centro de Estudiantes durante el 2017.

Bajé (al taller) porque estaba cansada de estar allá arriba [...] Nos están cambiando de celdas y en la celda nueva falta una cama, tiene 7 camas, eran 6 y llegamos 2, una tiene que dormir en el suelo. [...] Con Lorena dormimos juntas en el suelo, encima no sabés lo que es el colchón, re finito, pero le ponemos unas frazadas abajo. Y si reclamás olvidate que te trasladan (Carolina, 2017)

Antes, el año pasado te estoy hablando, por ahí podías putear a la gorra y no pasaba nada, ahora no. El otro me estaba me estabas bañando con agua caliente y de repente se pone el agua helada, entonces grité "la concha de la gorra!", y una guardia me dice "qué dijo Sa*" (por su apellido) y me amenazó con sancionarme... después de eso me seguí bañando con agua fría [...] ahora tenemos horarios para bañarnos con agua caliente, solamente una hora a la mañana y una hora a la tarde, imaginate que en mi pabellón somos 60 personas y hay 6 duchas (Carmen, 2017)

En diferentes instancias de los talleres se relevaron "definiciones", percepciones y representaciones de lo que para ellas es el sistema carcelario, pero también sus auto-percepciones como mujeres privadas de la libertad.

Veo un retroceso enorme, se habla de progresividad, de reinserción social y de un montón de pelotudeces de las que estamos cada vez más lejos. Pidás lo que pidás NO. Esta es la cárcel del NO, del no-derechos [...] antes era una Vale con ganas de luchar y ahora me siento deteriorada desde lo físico, desde lo moral. Amo la estética, siempre me gustó arreglarme, mirarme al espejo. Ahora no puedo. Veo un espejo y paso corriendo. Y una no quiere que la vean así, porque siento que ganaron ellos [...] (Valeria, 2017).

Me veo triste, un poco triste y decepcionada de mí misma... sé que todo esto va a pasar, pero la cárcel está cada vez más fea. No podemos estar mal, acá te endurecés y después nada te afecta (Rosa, 2016)

Este lugar no está hecho para la reinserción, está hecho para la reincidencia [...] para quebrarnos el alma. La reincidencia es necesaria para que siga funcionando el sistema, para que abogados, jueces, fiscales, funcionarios tengan trabajo (Irma, 2016)

En cuanto al ejercicio de la maternidad desde el encierro, para las mujeres y personas gestantes se ve, en algún punto, magnificado el "castigo" punitivo ya que mayormente encabezan familias monoparentales, ocupan la jefatura del hogar y son responsables primarias de la crianza de sus hijos/as. En este sentido, su encarcelamiento provoca, por un lado, un fuerte vacío e impacto emocional al interrumpirse el vínculo cotidiano, y por otra parte, cambios sustanciales en la forma de subsistencia, organización y dinámicas familiares, que llegan incluso al desmembramiento del grupo familiar.

La lejanía con los/as hijos/as y la imposibilidad de desarrollar sus tareas de cuidado y manutención les produce un sufrimiento extra dado por la lejanía y en muchos casos, la incomunicación.

F: ¿tus hijos/as te vienen a visitar?

Lucía: Sí, pero duele, ¿viste?. Porque a veces llega la hora y se tienen que ir, y lloran todo. El primer día fue así. Ellos me iban a ver siempre. Cada mes. Me ayudaba un montón también, me dejaba tranquila, les veía bien. Y a la vez mi cuñada (cuidadora) era una mamá para mí también porque como mi familia no me podía dar una mano, bueno, también ella es mi familia para mí. (Lucía, 2017)

No quiero que venga mi hijo. Ya perdió mucho. Entonces venir acá y tener que irse. Encima es una cárcel fea, porque acá está la policía todo el tiempo. Porque hay cárceles donde en una visita no está la policía todo el tiempo. (Bárbara, 2017)

Desde el punto de vista de los/as hijos/as, la ruptura del vínculo materno, deriva en la separación o dispersión de los/as hermanos/as entre diversos/as cuidadores/as, abandono de la escuela y consiguiente ruptura de vínculos sociales. El informe del CELS, el Ministerio Público de la Defensa de La Nación y la Procuración Penitenciaria

de la Nación, señala que en general, cuando un hombre es encarcelado sus hijos/as quedan a cargo de su madre; sin embargo, cuando la madre va a prisión los/as niños/as no suelen permanecer bajo el cuidado paterno, perdiendo a ambos/as progenitores/as y comúnmente separados/as de sus hermanos/.as. A su vez, consideran que este "castigo adicional" configurado por la separación de los/as hijos/as debería ser reconocido legalmente y ponderado por la justicia.

En cuanto a las madres que conviven con sus hijos/as menores de 4 años, vale recalcar que sólo una minoría de los centros de detención, cuenta con la arquitectura necesaria para alojar niños/as, tal como lo indica la Ley de Ejecución. Para cumplir esta previsión legal, todas las unidades deberían tener sectores para madres con la instalación adecuada, además de la posibilidad de acceso a un jardín maternal. Asimismo, estas *mujeres-madres-detenidoas* tienen restringido el acceso a programas laborales y educativos, en la medida que "bajo la óptica judicial y penitenciaria", la mujer debe ocuparse del cuidado permanente de los/as hijos/as, renunciando o aplazando sus derechos como mujer.

En términos generales, la mayoría de las cárceles tampoco dispone de espacios adecuados para la recreación, como por ejemplo actividades deportivas, cocina, lectura, salón de TV, etc. Más allá del tiempo dedicado al trabajo o la educación – cuando estas actividades se ofertan-, las detenidas quedan limitadas al espacio físico del pabellón o en pequeños patios despojados de todo equipamiento. Según este cuadro de situación, no se garantizan las condiciones mínimas de detención y se vulneran de modo sistemático los derechos no limitados por la condena o la ley, tales como la dignidad, la integridad, la salud, etc. En este sentido, es posible afirmar que la pena privativa de la libertad al considerar las cuestiones materiales que hacen a la detención, se torna no sólo ilegal, sino ilegítima una vez confirmado el hecho de que constituye un castigo que atraviesa todos los aspectos de la cotidianeidad de las mujeres.

La privación de la libertad –o la cárcel- ha sido criticada por diversos enfoques sociológicos y criminológicos, según los cuales ésta es, en el mejor de los casos, un mal en sí mismo. Pero más allá de la crítica general que se le puede hacer a la idea de un "tratamiento penitenciario", en el contexto nacional se advierte una brecha insalvable entre la vida en prisión y la normativa que la regula [CELS y otros, 2011, p.64-65].

Conclusiones

Se parte de concebir la dinámica penitenciaria, como "la producción de lo inhabitable". El sociólogo Ignacio Mendiola describe esto como,

La configuración de hábitats, pensados y diseñados para negar la práctica del habitar, para deshacer simbólica y físicamente a la persona que es obligada, por un tiempo variable, a habitarlos. En este sentido, la tortura es la más radical negación de la vida mientras mantiene el hecho de vivir: niega lo que posibilita la vida para producir un hábitat colindante con la muerte en donde la persona torturada queda radicalmente expuesta frente al poder, experimentando la cruel vivencia de que todo es posible (Mendiola, 2013, p. 5).

Sin embargo, como se ha ido describiendo a lo largo del trabajo, las experiencias de quienes habitan la cárceles de mujeres, fuertemente atravesadas por el cuidado de otros desde *adentro*, el truncamiento de esta función dada por la misma detención y la aflicción por la distancia con sus hijos e hijas, dan cuenta de que el espacio penitenciario deviene inhabitable por diversos mecanismos institucionales de exclusión y vulneración de sus derechos como mujeres. Y no sólo por mecanismos internos, sino por concepciones enquistadas social y culturalmente con las que deben lidiar, y que remiten no sólo al estigma de "pobres y delincuentes", sino de no haber cumplido con los mandatos hegemónicos acerca de ser "buenas madres".

No obstante, como refiere Irma Colanzi (2016), frente a estas dinámicas violentas institucionalizadas, las mujeres construyen –con otras- formas de resistencia, organización y re-significación.

Las mujeres detenidas subvierten las imposiciones de la moral moderna, de la matriz sexo – género y de las lógicas del encierro punitivo y sus violencias, y estos no sólo es político, es un acto de resistencia comunitaria. Por este motivo es necesario propiciar nuevas vías de escucha y de análisis de la cárcel, que de- construyan las lógicas sexistas de las violencias institucionales, comprendiendo su operatoria a fin de desmontar las estructuras de producción de sujetxs sujetadxs y dóciles. (2016, p.19)

Para finalizar, se destaca la importancia de los estudios e informes con perspectiva de género, aquellos que comprenden no sólo la estructura penitenciaria sino al sistema penal en su conjunto como un mecanismo social más en la construcción de las identidades de género, dado que la prisión ha sido normalmente estudiada olvidando a las mujeres, pasando por alto la realidad diversa de las reclusiones masculinas y femeninas, y el atravesamiento de las desigualdades de género. Para contrarrestar este "olvido", se considera fundamental ejercitar una mirada *interseccional* de las categorías de género, que comprenda los modos en que la exclusión de género se entrelaza con otras exclusiones, como la de clase, etnia, estatus migratorio, opción sexual y capacidades diversas, etc.

Bibliografía

- Colanzi, Irma (2016). «Mujeres encarceladas: el continuum histórico de las violencias institucionales y sus procesos de subjetivación desde una perspectiva de género». Ponencia presentada en las IX Jornadas de Sociología de la UNLP. Ensenada: Universidad Nacional de La Plata [en línea]. Recuperado de <http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab_eventos/ev.9117/ev.9117.pdf>
- Comisión Provincial por la Memoria (2014). *Patear la reja género, encierro y acceso a la justicia mujeres encarceladas con sus hijos en la provincia de Buenos Aires*. La Plata.
- Comisión Provincial por la Memoria (2018). *Informe anual. El sistema de la crueldad XII Sobre lugares de encierro, políticas de seguridad y niñez en la provincia de Buenos Aires*. La Plata.
- Ministerio Público Provincia de Buenos Aires (2017). *Informe estadístico Registro único de personas detenidas*. Buenos Aires. Recuperado de <<https://www.mpba.gov.ar/files/content/Informe%20RUD-2017.pdf>>
- Procuración Penitenciaria de La Nación (2015). *Informe estadístico Mujer y Delitos de Drogas*. Buenos Aires. Recuperado de <<http://ppn.gov.ar/sites/default/files/Informe%20estad%20C3%ADstico%20Mujer%20y%20delitos%20de%20drogas.pdf>>
- Mendiola, Ignacio (2013). «La producción sociopolítica de la tortura». En Anitua, Gabriel y Zysman Quiróz, Diego (Coords.). *La tortura. Una práctica estructural del sistema penal, el delito más grave* (119-148). Buenos Aires: Ediciones Didot.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2015). *Informe ejecutivo SNEEP*. Buenos Aires. Recuperado de <<http://www.jus.gob.ar/media/3268598/Informe%20ejecutivo%20del%20Sneep%202016->

[Sistema%20Nacional%20de%20Estad%C3%ADsticas%20sobre%20Ejecuci%C3%B3n%20de%20la%20Pena.pdf>](#)

Notas

¹ CPF IV de Ezeiza, Instituto Federal de Mujeres de CPF III de Güemes (NOA), y Unidad 13 "Instituto Correccional de Mujeres de Santa Rosa", La Pampa.

² Tras la modificación que introdujo la ley N° 26.052 en agosto de 2005, el sistema dejó de ser unívocamente federal y se facultó a las provincias - mediante una ley de adhesión - para perseguir, juzgar y reprimir ciertos delitos tipificados en la Ley de Estupefacientes. En diciembre de 2005, la Provincia de Buenos Aires adhirió mediante la sanción de la ley provincial N° 13.392, asumiendo la competencia para investigar y perseguir las infracciones vinculadas con Estupefacientes.